



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial

RESOLUCIÓN N° 044 - DE 13 Feb. 2017

“Por la cual se constituyen las Cajas Menores de la Secretaría General y de la Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para la vigencia 2017.”

LA SECRETARIA GENERAL Y EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRODUCCION E INTERVENCION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución 331 del 17 de junio de 2016, y,

CONSIDERANDO

- a) Que el parágrafo sexto del artículo primero de la Resolución No. 331 de 2016, señaló como función delegada en la Secretaria General y el Subdirector Técnico de Producción e Intervención la suscripción de los actos administrativos relativos a la constitución, cierre y demás situaciones que tienen que ver con las cajas menores de la Entidad,
- b) Que el Decreto Distrital 061 de febrero 14 de 2007 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en su Artículo 3°. Señaló respecto de las Cajas Menores que “las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas”.
- c) Que el decreto antes citado, dispone en su artículo 7°. que la máxima cuantía de la Caja Menor, se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal para cada entidad en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- d) Que mediante Decreto Distrital 061 de febrero 14 de 2007 y Resolución SDH-00226 del 8 de octubre de 2014 “por la cual se adoptó el Manual de Programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital” y en el numeral 3.2.2. Manejo de Cajas Menores define el manejo, tratamiento y procedimientos generales para la creación, control y cancelación de una caja menor en las diferentes entidades del Distrito Capital.
- e) Que con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto definitivo asignado para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, vigencia fiscal 2017 es de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$168.771.961.000), el cual incluye recursos de pasivos exigibles a ejecutar, por lo cual el presupuesto definitivo para contratar en la vigencia 2017 es de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$133.353.274.000), por lo cual la máxima

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Continuación de la RESOLUCIÓN N° 0 4 4 - DE 13 FEB. 2017

"Por la cual se constituyen las Cajas Menores de la Secretaría General y de la Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para la vigencia 2017."

cuantía de la caja menor para el año 2017, es de 180 salarios mínimos mensuales vigentes, es decir la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS (\$132.789.060), para constituir las cajas menores así: Secretaría General por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$66.394.530); subdirección de producción e intervención por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$66.394.530).

f) Que el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal y el Artículo 9 del Decreto Distrital No. 061 del 14 de febrero de 2007, *"Del manejo del Dinero. El manejo del dinero de Caja Menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes"* y se podrá tener como fondo para cada una de las Cajas Menores de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, hasta una cuantía de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.688.585)

g) Que conforme a la legislación vigente, los Ordenadores del Gasto para las Cajas Menores serán: el(la) Secretario(a) General y el Subdirector Técnico de Producción e Intervención y designados como responsables del manejo de las mismas los siguientes funcionarios: ROSA RODRIGUEZ GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.887.407 de Bogotá; profesional universitario Código 219-02 (E), para la Caja Menor de la Secretaría General y LUIS ALEJANDRO ARAGON GARIBELLO identificado con cédula de ciudadanía Número 79.739.023 expedida en Bogotá, Gerente Código 039- grado 01 Gerente de Intervención, para la Caja Menor de la Subdirección de Producción e Intervención; amparando su manejo en la Póliza de Manejo Global Número 2114216000176 expedida por MAPFRE SEGUROS GENERALES.

h)-Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Distrital número 061 de 2007, la cuantía máxima mensual se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia y están distribuidos así por cada una de las Cajas Menores constituidas en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Los rubros asignados para los gastos de la Caja Menor de la Secretaría General de la *Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para la vigencia 2017 y el monto límite para cada uno de ellos serán los siguientes:*

Scudil

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 0 4 4 - DE 13 FEB. 2017

"Por la cual se constituyen las Cajas Menores de la Secretaría General y de la Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para la vigencia 2017."

| CODIGO | RUBRO | VALOR CONSTITUIDO 2017 |
|--------------------|---|---------------------------|
| 3 | GASTOS | \$66.394.530 |
| 3-1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$66.394.530 |
| 3-1-2-01 | GASTOS GENERALES | \$66.394.530 |
| 3-1-2-01 | Adquisición de Bienes | \$33.594.530 |
| 3-1-2-01-02 | Gastos de Computador | \$16.000.000 |
| 3-1-2-01-04 | Materiales y Suministros | \$15.094.530 |
| 3-1-2-01-05 | Compra de Equipo | \$2.500.000 |
| 3-1-2-02 | Adquisición de Servicios | \$15.800.000 |
| 3-1-2-02-03 | Gastos de Transportes y Comunicación | \$8.000.000 |
| 3-1-2-02-04 | Impresos y Publicaciones | \$7.800.000 |
| 3-1-2-02-05 | Mantenimiento y Reparaciones | \$12.000.000 |
| 3-1-2-02-05-01 | Mantenimiento Entidad | \$12.000.000 |
| 3-1-2-03 | Otros Gastos Generales | \$5.000.000 |
| 3-1-2-03-02 | Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas | \$5.000.000 |

Los rubros asignados para los gastos de la Caja Menor de la Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para la vigencia de 2017 y el monto límite para cada uno de ellos serán los siguientes:

| CODIGO | RUBRO | VALOR CONSTITUIDO 2017 |
|--------------------|--|---------------------------|
| 3 | GASTOS | \$66.394.530 |
| 3-1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$66.394.530 |
| 3-1-2-01 | GASTOS GENERALES | \$66.394.530 |
| 3-1-2-01 | Adquisición de Bienes | \$33.594.530 |
| 3-1-2-01-02 | Gastos de Computador | \$16.000.000 |
| 3-1-2-01-04 | Materiales y Suministros | \$15.094.530 |
| 3-1-2-01-05 | Compra de Equipo | \$2.500.000 |
| 3-1-2-02 | Adquisición de Servicios | \$17.800.000 |
| 3-1-2-02-03 | Gastos de Transportes y Comunicaciones | \$8.800.000 |
| 3-1-2-02-04 | Impresos y Publicaciones | \$9.000.000 |
| 3-1-2-02-05 | Mantenimiento y Reparaciones | \$15.000.000 |
| 3-1-2-02-05-01 | Mantenimiento Entidad | \$15.000.000 |



Continuación de la RESOLUCIÓN N° 0 4 4 - DE 13 FEB. 2017

“Por la cual se constituyen las Cajas Menores de la Secretaría General y de la Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para la vigencia 2017.”

- i) Que así mismo el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal y el Artículo 8 del Decreto Distrital No. 061 del 14 de febrero de 2007, estipulan que gastos considerados individualmente se pueden realizar, el monto máximo y las prohibiciones.
- j) Que conforme a lo estipulado en el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal y el Artículo 10 del Decreto Distrital No 061 del 14 de febrero de 2007, el responsable de la caja menor deberá llevar y mantener libros de control y registro que le permitan controlar las operaciones que realice con cargo a los recursos del Fondo Fijo. Así mismo, la legalización y reembolso de los gastos para efectos de la renovación de la Caja Menor, se efectuará de conformidad con los Artículos 14 y 15 del Decreto Distrital No 061 de febrero 14 de 2007.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir para la vigencia de 2017 las Cajas Menores de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, por 180 salarios mínimos mensuales vigentes, es decir, la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS (\$132.789.060), así: Secretaría General por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$66.394.530); subdirección de producción e intervención por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$66.394.530).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos de la Caja Menor se manejarán a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes y se tendrá como fondo fijo para cada una de las cajas menores de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, una cuantía hasta de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, es decir la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.688.585) conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Los Ordenadores del gasto de las Cajas Menores serán el (la) Secretario(a) General y el Subdirector Técnico de Producción e Intervención según Resolución de designación como tal y los designados como responsables del manejo de las mismas los siguientes funcionarios: ROSA RODRIGUEZ GALINDO, identificada con la cédula de

Jade



Continuación de la RESOLUCIÓN N° 0 4 4 - DE 13 FEB. 2017

“Por la cual se constituyen las Cajas Menores de la Secretaría General y de la Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para la vigencia 2017.”

ciudadanía No. 52.887.407 de Bogotá; profesional universitario Código 219-02(E) para la Caja Menor de la Secretaría General y LUIS ALEJANDRO ARAGON GARIBELLO identificado con cédula de ciudadanía Número 79.739023 expedida en Bogotá, Gerente Código 039- grado 01 Gerente de Intervención para la Caja Menor de la Subdirección de Producción e Intervención; amparando su manejo en la Póliza de Manejo Global Número 2114216000176 expedida por MAPFRE SEGUROS GENERALES, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: La Caja Menor tiene por objeto sufragar aquellos gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de Gastos del Distrito Capital, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos para la adecuada marcha de la administración y funcionará contablemente como fondo fijo. Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

Los rubros asignados para los gastos de la Caja Menor de la Secretaría General de la *Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial*, para la vigencia 2017 y el monto límite para cada uno de ellos será el siguiente:

| CODIGO | RUBRO | VALOR CONSTITUIDO 2017 |
|--------------------|---|------------------------|
| 3 | GASTOS | \$66.394.530 |
| 3-1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$66.394.530 |
| 3-1-2-01 | GASTOS GENERALES | \$66.394.530 |
| 3-1-2-01 | Adquisición de Bienes | \$33.594.530 |
| 3-1-2-01-02 | Gastos de Computador | \$16.000.000 |
| 3-1-2-01-04 | Materiales y Suministros | \$15.094.530 |
| 3-1-2-01-05 | Compra de Equipo | \$2.500.000 |
| 3-1-2-02 | Adquisición de Servicios | \$15.800.000 |
| 3-1-2-02-03 | Gastos de Transportes y Comunicación | \$8.000.000 |
| 3-1-2-02-04 | Impresos y Publicaciones | \$7.800.000 |
| 3-1-2-02-05 | Mantenimiento y Reparaciones | \$12.000.000 |
| 3-1-2-02-05-01 | Mantenimiento Entidad | \$12.000.000 |
| 3-1-2-03 | Otros Gastos Generales | \$5.000.000 |
| 3-1-2-03-02 | Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas | \$5.000.000 |

Los rubros asignados para los gastos de la Caja Menor de la Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la *Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial*, para la vigencia de 2017 y el monto límite para cada uno de ellos será el siguiente:

Firma

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 044 - DE 13 FEB. 2017

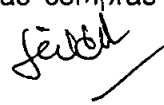
"Por la cual se constituyen las Cajas Menores de la Secretaría General y de la Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para la vigencia 2017."

| CODIGO | RUBRO | VALOR CONSTITUIDO 2017 |
|--------------------|--|---------------------------|
| 3 | GASTOS | \$66.394.530 |
| 3-1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$66.394.530 |
| 3-1-2-01 | GASTOS GENERALES | \$66.394.530 |
| 3-1-2-01 | Adquisición de Bienes | \$33.594.530 |
| 3-1-2-01-02 | Gastos de Computador | \$16.000.000 |
| 3-1-2-01-04 | Materiales y Suministros | \$15.094.530 |
| 3-1-2-01-05 | Compra de Equipo | \$2.500.000 |
| 3-1-2-02 | Adquisición de Servicios | \$17.800.000 |
| 3-1-2-02-03 | Gastos de Transportes y Comunicaciones | \$8.800.000 |
| 3-1-2-02-04 | Impresos y Publicaciones | \$9.000.000 |
| 3-1-2-02-05 | Mantenimiento y Reparaciones | \$15.000.000 |
| 3-1-2-02-05-01 | Mantenimiento Entidad | \$15.000.000 |

PARÁGRAFO PRIMERO: Únicamente y de manera excepcional podrá adquirirse por Caja Mejor combustibles, lubricantes, repuestos para automotores y servicio de mantenimiento de los mismos. En este evento, deberá comprobarse la inexistencia en el almacén, o deberá tratarse de la prestación de un servicio especial o extraordinario debidamente sustentado, siempre y cuando no existan contratos con empresas destinadas a su distribución, o cuando ello sea imprescindible.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el Decreto 627 del 26 de diciembre de 2016 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones", en cumplimiento del Acuerdo No. 657 de diciembre 20 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá." El Artículo 18, establece: "Imputación y pago de obligaciones Periódicas. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2016, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2017"

ARTÍCULO QUINTO: Los gastos que se sufragen por Caja Menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes del monto de constitución de la Caja Menor, y tampoco podrá efectuarse ninguna clase de fraccionamiento en las compras a través de estos fondos para poder superar este monto.





Continuación de la RESOLUCIÓN N° 0 4 4 - DE 13 FEB. 2017

“Por la cual se constituyen las Cajas Menores de la Secretaría General y de la Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para la vigencia 2017.”

ARTÍCULO SEXTO: No se podrá realizar con Fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

- a) Comprar elementos cuya existencia esté comprobada en el Almacén General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
- b) Fraccionar compras de un mismo bien o servicio en una misma fecha.
- c) Realizar pagos por conceptos de servicios personales, contribuciones de ley, transferencias, cesantías, pensiones, sueldos, jornales, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares.
- d) Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la cual esté adscrita la caja menor.
- e) Efectuar préstamos personales, cambiar cheques a personas naturales o jurídicas, realizar cualquier pago por concepto de contratos o realizar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalado en el acto de creación.
- f) Contratar obligaciones a crédito
- g) Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo de creación.
- h) Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización.
- i) Efectuar reintegros por obligaciones adquiridas con anterioridad a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la constitución de la Caja Menor, por cuanto no resulta factible de asumir con los recursos a ella asignados.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las funciones del responsable del manejo de cada Caja Menor son:

- a) Llevar y mantener al día los libros de cajas, bancos, y demás auxiliares que se requieran para los registros contables y control de los fondos.
- b) Adquirir y pagar los bienes y servicios de conformidad con lo preceptuado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2017, sus decretos reglamentarios, normas administrativas y fiscales vigentes.
- c) Legalizar oportunamente las cuentas para la reposición de los fondos, manteniendo la liquidez necesaria para atender los requerimientos de bienes o servicios.

Señal



Continuación de la RESOLUCIÓN N° 044-DE 13 FEB. 2017

"Por la cual se constituyen las Cajas Menores de la Secretaría General y de la Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para la vigencia 2017."

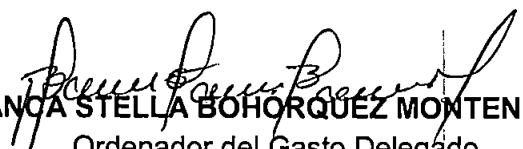
- d) Elaborar mensualmente las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente correspondiente.
- e) Efectuar las deducciones (retención en la fuente, retención de ICA, retención de IVA, entre otros) a que hubiere lugar, por cada compra o servicio que se solicite de acuerdo con las normas tributarias vigentes del orden nacional o distrital.

ARTÍCULO OCTAVO: La legalización y el reembolso de los gastos para efectos de la renovación de la Caja Menor, se efectuará de conformidad con lo estipulado en el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal y los Art. 14 y 15 del Decreto Distrital No 061 de febrero 14 de 2007.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dada en Bogotá a los, 13 FEB. 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO
 Ordenador del Gasto Delegado
 Secretaria General


GIACOMO MARCENARO JIMÉNEZ
 Ordenador del Gasto Delegado
 Subdirector Técnico de Producción E intervención

Proyectó: Alejandra Jaramillo F. -Contratista S.S.
 Revisó: Hilda Castelblanco - Profesional Especializado 222-05
